



DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL

Hoja 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **577** DE 2013.

(20 NOV 2013)

"Por medio del cual se designan los agentes del Ministerio Público para el control e intervención en la diligencia de Escrutinios Municipales, Zonales y General en las Elecciones de Gobernador de Chocó."

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN.

En ejercicio de las funciones constitucionales establecidas en los numerales 1º, 3º, 5º y 7º del artículo 277 de la Constitución Política, el numeral 7º del artículo 7, artículo 37 y el numeral 3º del artículo 38 del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 277 de la Carta Política de 1991 establece que es función del Procurador General de la Nación vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, defender los intereses de la sociedad, velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas e intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario: en defensa del orden jurídico, del patrimonio público de los derechos y garantías fundamentales.

Que el numeral 7º del artículo 7º del Decreto Ley 262 de 2000 faculta al Procurador General de la Nación para expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarias para el funcionamiento de la Entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley.

Que el artículo 37º del Decreto Ley 262 de 2000, establece que los Procuradores Judiciales ejercerán funciones preventivas de control de gestión y de intervención ante las autoridades administrativas, cuando lo determine el Procurador General en virtud de las facultades contenidas en el artículo 7º del precitado Decreto.

Que el artículo 2º del Código Electoral dispone que "*Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás*".

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2220 de 2013, las elecciones para elegir Gobernador del departamento de Chocó se realizarán el día 8 de diciembre de 2013.

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares comenzarán el escrutinio que les corresponde el mismo día de la votación, a partir del momento del cierre del proceso de votación.

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL

Hoja 2 de 3

Que conforme con el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio desde las 3:30 de la tarde del día de la votación.

Que según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1475 de 2011, los escrutinios generales que deben realizar los delegados del Consejo Nacional Electoral se iniciarán a las 9:00 a.m. del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento.

Que en consecuencia, se hace necesario designar agentes del Ministerio Público que ejercerán el control y la intervención ante las autoridades administrativas que integran las comisiones escrutadoras Municipales, Zonales y Generales, función que recaerá en los Procuradores Judiciales designados en el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar para el control e intervención ante las comisiones escrutadoras Municipales y Zonales de las elecciones de gobernador del departamento de Chocó, a los siguientes funcionarios:

QUIBDÓ:			
<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Comisión Escrutadora</i>
17.645.419	Reinaldo Duque González	Procurador 157 Judicial II Penal - Quibdó	Municipal
70.062.644	Gustavo Alfonso Bustamante Morato	Procurador 158 Judicial II Penal - Quibdó	Zona 1
16.470.094	Mario Gustavo Flórez Asprilla	Procurador 186 Judicial I Administrativo - Quibdó	Zona 2
82.382.133	Amador Valderrama Copete	Procurador 77 Judicial I Administrativo - Quibdó	Zona 3
ITSMINA:			
<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Comisión Escrutadora</i>
70.095.624	Juan Demóstenes Tejada Rivera	Procurador 263 Judicial I Penal - Itsmina	Municipal y Auxiliares

PARÁGRAFO PRIMERO: En los municipios no incluidos en la presente Resolución, el control e intervención estarán a cargo de los Personeros Municipales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios del Ministerio Público designados para la vigilancia y control de los Escrutinios Municipales y Zonales se harán presentes el día domingo 8 de diciembre a las 3:00 P.M. en los lugares establecidos para las diligencias de escrutinios.

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL

Hoja 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: Designar para el control e intervención ante la Comisión Escrutadora General de las elecciones de Gobernador del departamento de Chocó, al siguiente funcionario:

QUIBDÓ:			
<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Comisión Escrutadora</i>
51.664.925	Carmen Rosa Ángela Rodríguez Santana	Procuradora 23 Judicial II Familia - Quibdó	General


PARÁGRAFO: El funcionario del Ministerio Público designado para el escrutinio general se hará presente el día martes 10 de diciembre a las 8:30 a.m. en el lugar establecido para las diligencias de escrutinio departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Registrador Nacional del Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral, al Procurador Regional de Chocó, a los Personeros municipales del departamento de Chocó y a los designados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. el 28 NOV 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

Ana M.

